



reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Exmo. Sr.

El Abastecedor de Carne de Baca de esta Ciudad, como mejor proceda en dho. Parecer ante V. E. y dicen: Fue necesario que como Ayuntamiento del buen orden en beneficio del pub. Co. ha dictado repetidas providencias a efecto de cortar el abuso de vender Carnes frescas de Baca en el Suelo en esta Plaza Mayor, pues segun la ordenanza del Gremio, solo se pueden expender en esta forma las etapas.

La Venta de la carne fresca debe hacerse necesariamente con el peso señalado, y no teniendo Balanza ni peso los Vendedores del Suelo, de aqui resulta la estafa a los Compadres, y que se les da menor porcion q. la que deben llevar.

Sin embargo pues el celo de este G. no cabil de sobre este asunto han buetto a disminuir la S. Vendedora en el Suelo en el expendio de carne fresca cuyo abuso necessita de pronto remedio. La Ordenanza previene el q. debe tomarse en este caso, y cuyo cumplimiento piden los Abastecedores. No hay motivo

CA-603
CAT 28
DOC 126
f 2

alg. legal, q. embarase. En N. recien en
todas las facultades necesarias, p. castigar
alos Infractores de las provid. q. expiden p. el
buen arreglo en los puntos de N. y. corren
a su cargo. Por tanto y haciendo el peju. que
mas combenga.

N. E. piden y sup. ^{can} scriba proveer lo mas
comben. a efecto de q. las Vendedoras o vende-
doras de Carne fresca en el Pueblo uen
del peso y medida señalado, o prohibirles absolu-
tam. semejante Comercio, bajo la pena q. señar
la la ordenanza, o la q. estime mas comben.
Piden jur. y juran a Dios Nuestro Señor, y a
esta señal de Cruz no proceder de malicia de

Ante M. J. M. J.

Juan Suarez

Manuel Rojas

Jose Alvarez

Morcos Margueta

Luis Abatin

Dare al d. N. E. d. D. Jose Antonio Escua
Lima y Tercera 28 de 1850

(Handwritten signatures)

Proveydo, y rubricado por los S. D. del Ex. mo
Cabildo Justicia, y Residencia de esta Ciu.

dad estando haciendo Ciudad Publica en la Sala de su
Ayuntamiento en el dia de su fha

Amemi
Jose Maria de la Parra

Por recibido ese escrito con clausura
remision a ese como es dho: traslado
do al Sr. Procurador General, sin pro
juicio a lo determinado por orden
2a de Mayo y Mayo 1.º de 1815
Encaja

Proveydo y firmado p. el Sr. D. Jose Antonio Encaja, teniente
Coronel del Regimiento de Dragones realistas, y Alcalde
ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion p. su circun-
compañer al Sr. D. D. Cayetano Belon Oyda: Honra
con antigüedad en la D.ª Ciudad de Chuquisaca, y de
de esta Ciudad, en el dia de su fha

Amemi
Jose Maria de la Parra